

PROPOSICIÓN EXCEPCIÓN PREVIA DEMANDA DIVORCIO PROCESO # 2.021-00869.

Alberto Moscoso <moscosoabogados27@hotmail.com>

Lun 5/09/2022 9:40 AM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 5 Teléfono 2630130
Edificio Nemqueteba
correo electrónico: fliaf3bl@concoj.ramajudicial.gov.co
SECRETARIA

La Secretaria del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C.

HACE CONSTAR

Que en este despacho judicial se adelanta el proceso con radicación No. **11001311001320210087500 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por JAIRO ELBER MILLAN MILLAN en contra de ALBA LUCIA TAMAYO VALENCIA**

La presente demanda de Divorcio de matrimonio Civil fue admitida el día 24 de febrero de 2022, y le fue reconocida personería al abogado JOSÉ ALBERTO MOSCOSO DÍAZ como apoderado de la parte demandante.

El proceso de la referencia se encuentra en Ubicación letra.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

YINDRY LISED MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yindy Lised Moreno Hernandez
Secretaria
Juzgado De Circuito
De 013 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b643a8901519012795dfa3065d9d8b95cdc26498fe00c856820a02762ec33e7b**
Documento generado en 29/04/2022 11:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT: 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No. 28092700015
FiveMail Notificación 2213 - LEY 2213 DE 2022
Radicado: -
Naturaleza: DIVORCIO
Fecha auto: -

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-06-23 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente
Nombre: JOSE ALBERTO MOSCOSO DIAZ
Contacto:
Dirección: BOGOTA 111121 BOGOTA BOGOTA
Teléfono:
Identificación: C Cedula 17188392

Destinatario
Nombre: ALBA LUCIA TAMAYO VALENCIA
Contacto:
Dirección: albaluci@hotmail.com 111071 BOGOTA BOGOTA
Nombre:

Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JOSE ALBERTO MOSCOSO DIAZ
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: JAIRO ELBER MILLAN MILLAN
Radicado: - [2213 - LEY 2213 DE 2022]
Naturaleza: DIVORCIO
Demandado: ALBA LUCIA TAMAYO VALENCIA
Notificado: ALBA LUCIA TAMAYO VALENCIA
Fecha auto: -

Correo electrónico destinatario: albaluci@hotmail.com

Asunto: LEY 2213 DE 2022 [ID: 28092700015]

Token único del mensaje de datos: 4C628094-7968-4B55-8A5D-596893A55FB2

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-06-23 13:31:00	2022-06-23T18:31:45.6916543Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-06-23 13:31:44	2022-06-23T18:31:52Z	smtp:250 2.6.0 <4c628094-7968-4b55-8a5d-596893a55fb2@mtasv.net> [InternalId=44860933420562, Hostname=SA1PR15MB4870.namprd15.prod.outlook.com] 4952396 bytes in 4.036, 1198.175 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-06-26 15:09:41	2022-06-26T20:10:05Z	{ Mozilla/5.0 ("CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "172.225.238.99")

Observaciones: ABIERTO: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 26 DE JUNION DE 2022 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Archivo adjunto: 2930760_DEMANDA Y ANEXOS.PDF

Firma autorizada



4c628094-7968-4b55-8a5d-596893a55fb2
albaluci@hotmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 22 dias del mes Julio del año 2022

RAPIENTREGA | NIT. 900966644-3 | RES 900966644-3



Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

Señor

JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REF.: Proceso de DIVORCIO de ALBA LUCÍA TAMAYO VALENCIA
contra JAIRO ELBER MILLÁN MILLÁN.
RADICACIÓN: N° 2.021-00869.**

JOSÉ ALBERTO MOSCOSO DÍAZ, mayor y con domicilio en Bogotá, Abogado titulado, obrando como apoderado del Señor **JAIRO ELBER MILLÁN MILLÁN**, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 93.291.058 de El Líbano (Tolima), parte demandada en el referido proceso, según poder otorgado y que se adjunta con la contestación de la demanda, con todo respeto a Usted en oportunidad procesal procedo a proponer la **EXCEPCIÓN PREVIA** de

PLEITO PENDIENTE:

Fundamento la citada Excepción en los siguientes

HECHOS:

Primero: En nombre del Señor **JAIRO ELBER MILLÁN MILLÁN** promoví demanda contra la Señora **ALBA LUCÍA TAMAYO VALENCIA**, a efecto de que se declare el **DIVORCIO** del Matrimonio Civil entre ellos celebrado, y la consiguiente liquidación de la Sociedad Conyugal.

Segundo: La citada demanda correspondió por Reparto al Juzgado **TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, con Radicación número 2.021-00875.

Tercero: Mediante auto calendarado a 24 de Febrero de 2.022 se admitió la referida demanda, y se decretó la Medida Cautelar de embargo del vehículo de servicio público de Placa **VEU-798**, de propiedad de mi representado.

Cuarto: Mediante auto calendarado a 19 de Mayo de 2.022 se puso en conocimiento de las partes la respuesta de la Secretaría de la Movilidad, que indica que se acató la Medida Cautelar de embargo del citado automotor.

Quinto: Con fecha 23 de Junio de 2.022 se realizó la notificación de la demanda al correo electrónico proporcionado por el demandado para la notificación a la Señora **ALBA LUCÍA TAMAYO VALENCIA**, según Certificación expedida por la Empresa Rapientrega, de fecha 22 de Julio de 2.022.

Sexto: En virtud de lo expuesto, comedidamente solicito a su Despacho que, de conformidad con lo previsto en el artículo 148, numeral 1, literal b) del C. G. del P., se sirva ordenar la acumulación del presente proceso, al proceso de

Divorcio que cursa ante el Juzgado 13 FAMILIA DE BOGOTÁ, teniendo en cuenta que se trata de pretensiones conexas y las partes son demandantes y demandados recíprocos en los citados procesos.

DERECHO:

Artículos 13, 100, 101, 148, 149 y pertinentes del C. G. del P., 29 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y demás normas pertinentes y concordantes.

PRUEBAS:

Ruego al Señor Juez tener en cuenta como pruebas los documentos siguientes:

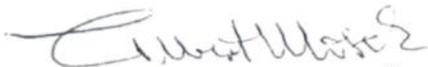
- a) Certificación expedida por el Juzgado 13 de Familia de Bogotá, con fecha 29 de Abril de 2.022, sobre el trámite del proceso en el cual es demandante mi representado y demandada la Señora ALBA LUCÍA TAMAYO VALENCIA.
- b) Certificación de fecha 22 de Julio de 2.022, expedida por la Empresa RAPIENTREGA, sobre la notificación electrónica de la demanda.

NOTIFICACIONES:

Mi domicilio es la ciudad de Bogotá y recibiré notificaciones en la Calle 17 número 8-90, Of. 902 de esta ciudad. Celular 3108078876.

Mi representado y la demandada los recibirán en los lugares indicados en la demanda.

Del Señor Juez atentamente,



JOSÉ ALBERTO MOSCOSO DÍAZ
C.C. N° 17.188.392 de Bogotá
T.P. N° 17.290 del C.S.J.